

Antecedentes:

La sociedad demandante ha presentado su escrito de pruebas, con la intención de probar que no han incurrido en irregularidades en su Contrato de Inspección en la Construcción del Hospital San Miguel Arcángel.

Nuestra Posición:

Observamos que existen una serie de deficiencias en el escrito de pruebas presentado por la parte actora, consistente en la presentación de un documento en fotocopia simple; aunado a ello solicitan al Magistrado Sustanciador se sirva solicitar al Ministerio de Salud, un Informe, con la finalidad de verificar sus preytensiones.

La Corte ha sido reiterativa al indicar que los documentos deben aportarse al proceso en original o en copia autenticada, a la luz del artículo 820 del Código Judicial. Además, no es función de la Sala proceder a requerir Informes; ya que incumbe a las partes probar las situaciones de hecho que le sean favorables, tal como lo indica el artículo 773 del Código Judicial; por tanto no debe recargarse tal función a la Sala. Ello es válido únicamente en el evento en que le haya sido negado, y debe probarse dicha negativa.

Materia.

pruebas.

fotocopia simple.

fotocopia autenticada.

función de la Sala.